



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.617

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001047	Abril 18 de 2018	3	070001052	Abril 19 de 2018	18
070001048	Abril 18 de 2018	5	070001053	Abril 20 de 2018	19
070001049	Abril 19 de 2018	7	070001054	Abril 20 de 2018	24
070001050	Abril 19 de 2018	13	070001055	Abril 20 de 2018	27
070001051	Abril 19 de 2018	15	070001056	Abril 20 de 2018	35

DEPARTAMENTAL

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

**Radicado: D 2018070001047**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Dabeiba, se identificó en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA, sede MONTEBELLO, una (1) plaza docente faltante en el nivel de básica secundaria, modelo postprimaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Dabeiba, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA, sede, CUCHILLON PARTE ALTA en el nivel de primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la siguiente plaza docente oficial del municipio de Dabeiba de Básica Primaria a Básica Secundaria:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA	CUCHILLON PARTE ALTA	4050810-001	BÁSICA PRIMARIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA	CUCHILLON PARTE ALTA		BÁSICA SECUNDARIA- POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Dabeiba:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
DABEIBA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL URAMA	MONTEBELLO		BÁSICA SECUNDARIA- POSTPRIMARIA MATEMATICAS

**ARTICULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 10/04/2018 <i>Gloria I. Rivera</i>	Aprobó: <i>Iván de J. Guzmán López</i> Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	Revisó: <i>Euclides Alvaro Londoño Londoño</i> Euclides Alvaro Londoño Londoño Director Jurídico ( E )	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001048**

**Fecha: 18/04/2018**

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante temporal y Nombra en Provisionalidad, vacante temporal un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Mediante el Decreto 2018070000737 del 9 de marzo de 2018, fue Nombrada en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la Señora **MARIA LEONCIA ASPRILLA RIVAS**, identificada con Cédula **35.851.760**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiél del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión como Docente Tutor.

Debido a que la Educadora Asprilla Rivas presentó renuncia al nombramiento mediante comunicación escrita del 14 de Marzo de 2018, y no se posesionó en el tiempo establecido, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y proceder a nombrar un docente provisional para cubrir la vacante temporal en dicha institución educativa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante temporal a **RUBIS DEL CARMEN GARAVITO RUBIO**, identificada con Cédula **39.311.417**, para ocupar una vacante temporal en el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, que no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015.

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el 2018070000737 del 9 de marzo de 2018, acto administrativo mediante el cual fue Nominada en Provisionalidad, en Vacante Temporal en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **MARIA LEONCIA ASPRILLA RIVAS**, identificada con Cédula **35.851.760**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **RUBIS DEL CARMEN GARAVITO RUBIO**, identificada con Cédula **39.311.417**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana para el Centro Educativo Rural El Filo Damaquiel del municipio de San Juan de Urabá, plaza 1423400-018, en reemplazo de Calixto Antonio Acosta Atencia, a quien se le concedió Comisión para desempeñarse como Docente Tutor en el Programa Todos a Aprender, **la cual va hasta el 31 de diciembre de 2018.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

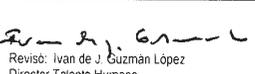
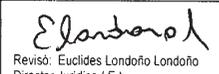
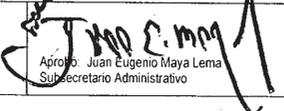
**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cerreña Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

19/4/2018

Radicado: D 2018070001049

Fecha: 19/04/2018

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Revoca unos actos administrativos de Traslado de unos Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, dándole continuidad en donde vienen laborando sin interrupción, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* Mediante el Decreto 2017070003989 del 09 de Octubre de 2017, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia, por lo cual se procedió a trasladar a algunos educadores que presentaron debidamente solicitud y les fue aprobada, quienes se relacionan a continuación.

Sin embargo, algunos de estos educadores trasladados, presentaron renuncia a la nueva ubicación, solicitando la revocatoria del acto administrativo de traslado y solicitan se le permita continuar en el municipio donde viene laborando sin interrupción laboral.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación en consideración a la situación de la Servidores Docentes, ven pertinente la Revocatoria parcial de dichos acto administrativos y darle continuidad en las Instituciones Educativas, donde vienen laborando.

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
PETRO FUENTES MIGUEL ANTONIO	6.888.915	Licenciado en Química y Biología	Institución Educativa Rural La Trinidad	Arboletes	0518060-013	Palacios Salinas Rita Mirley, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E. Los Andes. municipio de Chigorodó, plaza 1720020-009.	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	Desiste según Radicado 20180100450 53 del 05/02/2018
PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY	35.896.793	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Los Andes	Chigorodó	1720020-009	Petro Fuentes Miguel Antonio, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E.R La Trinidad. municipio de Arboletes. plaza 0518060-013.	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
GUTIERREZ ZAPATA ESNEDA DEL SOCORRO	43.051.454	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Procesa Delgado	Alejandro	0210010-006	Carvajal Carmona Deyi Milena, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. Santo Tomas de Aquino, municipio de Guarne, plaza 2184500-099	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	
CARVAJAL CARMONA DEYI MILENA	21.431.920	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino	Guarne	2184500-099	Gutiérrez Zapata Esneda Del Socorro, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. Procesa Delgado, municipio de Alejandro, plaza 0210010-006	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	
GUZMAN VILLAMIL JOSE ABEL	5.905.922	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Carlota Sede C.E.R. Bodegas	Puerto Berrio	0419500-004	López Muñoz Luis Arley, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. La Sierra, municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-070	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 20170104884 87 del 29/12/2017
LOPEZ MUÑOZ LUIS ARLEY ✓	1.039.686.618	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-070	Guzmán Villamil José Abel, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. La Carlota, Sede Bodegas, municipio Puerto Berrio, plaza 0419500-004	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
BUSTAMANTE GUTIERREZ LIDA CRISTINA	39.328.726	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Mariano de J. Villegas Sede C.E.R. Zarcitos	Montebello	1780500-003	Hurtado Ramírez Maria Adriana, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Guillermo Aguilar, municipio Yolombó, plaza 0576500-001	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
HURTADO RAMIREZ MARIA ADRIANA	43.706.511	Licenciada en Educac. Física, Recreación y Deporte	Centro Educativo Rural Guillermo Aguilar -- Sede C.E.R. El Perico	Yolombó	0576500-001	Bustamante Gutiérrez Lida Cristina, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E. Mariano de J. Villegas, Sede C.E.R. Zarcitos, municipio Montebello, plaza 1780500-003	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
CASTAÑO ECHAVARRIA CARLOS MARIO	70.434.910	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa La Pintada	La Pintada	3900000-029	Rojas Castaño Yira Paola, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E. Damasco, municipio de Santa Bárbara, plaza 1770000-013	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
CASTAÑO ROJAS YIRA PAOLA	30.230.289	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Damasco	Santa Bárbara	1770000-013	Castañero Echeverría Carlos Mario, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E. La Pintada, municipio de La Pintada, plaza 3900000-029	Decreto 20180700000 69 del 11/01/2018	
CASTRO GUERRERO LUIS EFREN	12.984.987	Licenciado en Ed. Física. Recreación y Deporte, nivel Básica	Centro Educativo Rural Colorados	Santa Fe de Antioquia	1012500-007	Montaño Portocarrero Esperanza, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. León XIII, municipio de El Peñol, plaza 2005500-096	Decreto 20180700000 69 del 05/01/2018	
MONTAÑO PORTOCARRERO ESPERANZA	30.386.400	Licenciada en Ed. Física y Recreación	Institución Educativa León XIII	El Peñol	2005500-096	Castro Guerrero Luis Efrén, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	C.E.R. Colorados, municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-007	Decreto 20180700000 69 del 05/01/2018	
RUIZ YAMILE DEL SOCORRO	43.806.245	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Farallones	Ciudad Bolívar	1591500-016	Tamayo Madrid Eugenia del Carmen, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E. Maria Auxiliadora, municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-032	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
TAMAYO MADRID EUGENIA DEL CARMEN	43.494.128	Licenciada en Geografía e Historia	Institución Educativa María Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-032	Ruiz Yamile del Socorro, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R Farallones, municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-016	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
LORD LEVI LEMUS	35.601.781	Licenciada en Ed. Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo Sede C.E.R. Emilio Vasco	Valdivia	0852000-003	Villalba Ballesteros Ruby, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. Monseñor Escobar Vélez, municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	
VILLALBA BALLESTEROS RUBY	26.147.263	Licenciada en Educación Infantil	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	San Juan De Urabá	6590010-048	Lord Levi Lemus, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. Marco A. Rojo, Sede C.E.R. Emilio Vasco, municipio de Valdivia, plaza 0852000-003	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 20180100094 63 del 15/01/2017
ESCOBAR SEGURO EUCARIS	43.340.338	Bachiller Académica	Centro Educativo Rural Marcial Naranjo	Abejorral	1880000-001	Valencia Muñoz Mónica Guisela, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Las Palomas, municipio de Santa Bárbara, plaza 1755500-001	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 20180100199 75 del 19/01/2018
VALENCIA MUÑOZ MONICA GUISELA	22.132.034	Licenciada en Educac. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Las Palomas	Santa Bárbara	1755500-001	Escobar Seguro Eucaris, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Marcial Naranjo, municipio de Abejorral, plaza 1880000-001	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 20180100199 69 del 19/01/2018
MURILLO PINEDA CLAUDIA MERCEDES	30.236.276	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa de Minas	Fredonia	2820000-006	Mosquera Mosquera Gloria Milena, quien paso a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R Jaipera, municipio de Urrao, plaza 4960000-011	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 20180100217 76 del 22/1/2018
PABON CARVAJAL CLAUDIA PATRICIA	43.503.485	Historiadora	Institución Educativa San José de Marinilla	Marinilla	4400000-047	Peña Malagón de Rojas Carmen Helena, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R. Adolfo Moreno Usuga, municipio de Buritica, plaza 1130010-020	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar parcialmente los Decretos 2017070004889 del 29/12/2017, Decreto 2018070000094 del 11/01/2018, Decreto 2018070000069 del 05/01/2018 y Decreto 2018070000096 del 11/01/2018, actos administrativos por los cuales fueron Traslados en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, los Servidores Docentes que se relacionan a continuación y **darles continuidad sin interrupción laboral en las Instituciones Educativas donde vienen laborando;** según lo expuesto en la parte motiva.

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
PETRO FUENTES MIGUEL ANTONIO	6.888.915	Licenciado en Química y Biología	Institución Educativa Rural La Trinidad	Arboletes	0518060-013	Palacios Salinas Rita Mirley, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E. Los Andes, municipio de Chigorodó, plaza 1720020-009.	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	Desiste según Radicado 2018010045 053 del 05/02/2018



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
PALACIOS SALINAS RITA MIRLEY	35.896.793	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Los Andes	Chigorodó	1720020-009	Petro Fuentes Miguel Antonio, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales Química	I.E. R La Trinidad, municipio de Arboletes, plaza 0518060-013.	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	
GUTIERREZ ZAPATA ESNEDA DEL SOCORRO	43.051.454	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	Institución Educativa Procesa Delgado	Alejandría	0210010-006	Carvajal Carmona Deyi Milena, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. Santo Tomas de Aquino, municipio de Guarne, plaza 2184500-099.	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	
CARVAJAL CARMONA DEVI MILENA	21.431.920	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Santo Tomas de Aquino	Guarne	2184500-099	Gutiérrez Zapata Esneda Del Socorro, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas	I.E. Procesa Delgado, municipio de Alejandría, plaza 0210010-006	Decreto 20170700048 89 del 29/12/2017	
GUZMAN VILLAMIL JOSE ABEL	5.905.922	Normalista Superior	Centro Educativo Rural La Carlota Sede C.E.R. Bodegas	Puerto Berrio	0419500-004	López Muñoz Luis Arley, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. La Sierra, municipio de Puerto Nare, plaza 5850000-070	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 2017010488 487 del 29/12/2017
LOPEZ MUÑOZ LUIS ARLEY	1.039.686.618	Normalista Superior	Institución Educativa Rural La Sierra	Puerto Nare	5850000-070	Guzmán Villamil José Abel, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. La Carlota, Sede Bodegas, municipio Puerto Berrio, plaza 0419500-004	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
BUSTAMANTE GUTIERREZ LIDA CRISTINA	39.328.726	Licenciada en Ed. Básica con Énfasis Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Mariano de J. Villegas Sede C.E.R. Zarcitos	Montebello	1780500-003	Hurtado Ramirez Maria Adriana, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Guillermo Aguilar, municipio Yolombó, plaza 0576500-001	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
HURTADO RAMIREZ MARIA ADRIANA	43.706.511	Licenciada en Educac. Física, Recreación y Deporte	Centro Educativo Rural Guillermo Aguilar – Sede C.E.R. El Perico	Yolombó	0576500-001	Bustamante Gutiérrez Lida Cristina, quien paso a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E. Mariano de J. Villegas, Sede C.E.R. Zarcitos, municipio Montebello, plaza 1780500-003	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
CASTAÑO ECHAVARRIA CARLOS MARIO	70.434.910	Licenciado en Ciencias Sociales	Institución Educativa La Pintada	La Pintada	3900000-029	Rojas Castaño Yira Paola, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E. Damasco, municipio de Santa Bárbara, plaza 1770000-013	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
CASTAÑO ROJAS YIRA PAOLA	30.230.289	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa Damasco	Santa Bárbara	1770000-013	Castañero Echeverría Carlos Mario, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E. La Pintada, municipio de La Pintada, plaza 3900000-029	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
CASTRO GUERRERO LUIS EFREN	12.984.987	Licenciado en Ed. Física, Recreación y Deporte, nivel Básica	Centro Educativo Rural Colorados	Santa Fe de Antioquia	1012500-007	Montaño Portocarrero Esperanza, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	I.E. León XIII, municipio de El Peñol, plaza 2005500-096	Decreto 20180700000 69 del 05/01/2018	
MONTAÑO PORTOCARRERO ESPERANZA	30.386.400	Licenciada en Ed. Física y Recreación	Institución Educativa León XIII	El Peñol	2005500-096	Castro Guerrero Luis Efrén, quien pasa a otro municipio	Docente de Aula	Educación Física Recreación y Deporte	C.E.R. Colorados, municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1012500-007	Decreto 20180700000 69 del 05/01/2018	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

DOCENTE TRASLADADO	CEDULA	TITULO	TRASL. PARA...	MUNIC.	PLAZA	EN REEMP. DE ...	NIVEL	AREA	EL DOCENTE VIENE DE...	ACTO ADMITIVO. DE TRASLADO	RADICADO DE DESISTIM.
RUIZ YAMILE DEL SOCORRO	43.806.245	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte	Institución Educativa Rural Farallones	Ciudad Bolívar	1591500-016	Tamayo Madrid Eugenia del Carmen, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E Maria Auxiliadora, municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588200-032	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
TAMAYO MADRID EUGENIA DEL CARMEN	43.494.128	Licenciada en Geografía e Historia	Institución Educativa Maria Auxiliadora	Ciudad Bolívar	1588200-032	Ruiz Yamile del Socorro, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R Farallones, municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1591500-016	Decreto 20180700000 94 del 11/01/2018	
LORD LEVI LEMUS	35.601.781	Licenciada en Ed. Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo Sede C.E.R. Emilio Vasco	Valdivia	0852000-003	Villalba Ballesteros Ruby, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. Monseñor Escobar Vélez, municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590010-048	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	
VILLALBA BALLESTEROS RUBY	26.147.263	Licenciada en Educación Infantil	Institución Educativa Rural Monseñor Escobar Vélez	San Juan De Urabá	6590010-048	Lord Leivi Lemus, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		I.E.R. Marco A. Rojo, Sede C.E.R. Emilio Vasco, municipio de Valdivia, plaza 0852000-003	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 2018010009 463 del 15/01/201/
ESCOBAR SEGURO EUCARIS	43.340.338	Bachiller Académica	Centro Educativo Rural Marcial Naranjo	Abejorral	1880000-001	Valencia Muñoz Mónica Guisela, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Las Palomas, municipio de Santa Bárbara, plaza 1755500-001	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 2018010019 975 del 19/01/2018
VALENCIA MUÑOZ MONICA GUISELA	22.132.034	Licenciada en Educac. Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Las Palomas	Santa Bárbara	1755500-001	Escobar Seguro Eucaris, quien pasa a otro municipio	Docente de Básica Primaria		C.E.R. Marcial Naranjo, municipio de Abejorral, plaza 1880000-001	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 2018010019 969 del 19/01/2018
MURILLO PINEDA CLAUDIA MERCEDES	30.236.276	Licenciada en Ciencias Sociales	Institución Educativa de Minas	Fredonia	2820000-006	Mosquera Mosquera Gloria Milena, quien paso a otro municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R Jaiperá, municipio de Urrao, plaza 4960000-011	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	Desiste según Radicado 2018010021 776 del 22/1/2018
PABON CARVAJAL CLAUDIA PATRICIA	43.503.485	Historiadora	Institución Educativa San José de Marinilla	Marinilla	4400000-047	Peña Malagón de Rojas Carmen Helena, quien renunció	Docente de Aula	Ciencias Sociales	I.E.R. Adolfo Moreno Usuga, municipio de Buriticá, plaza 1130010-020	Decreto 20180700000 96 del 11/01/2018	

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



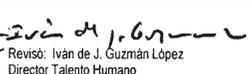
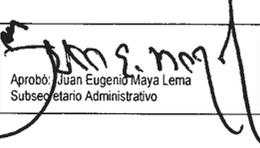
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Boletín Gaceta  
DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Caserío Castaño Santa Abril 10 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Euclides Londoño Londoño Director Jurídico (E)	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

245



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

19/4/2018

Radicado: D 2018070001050

Fecha: 19/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



### “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de los principios Constitucionales que disponen los artículos 209 y 211, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad.

Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011, consagró: *“...ARTÍCULO 2.2.3.4.1. Las Empresas de Servicios Públicos a las cuales les hayan ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre bienes de su propiedad, o destinados a la prestación de servicios públicos o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 con el fin de preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación u obtener la restitución de dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la Ley atribuye a los titulares de derechos reales...”*

Que dicho decreto, endilga competencia para llevar a cabo el procedimiento policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, bajo los lineamientos

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

establecidos en el artículo Artículo 2.2.3.4.2. del decreto en mención: "... ARTICULO 2.2.3.4.2. Competencia. La autoridad competente para conocer del amparo policivo de que trata artículo 2.2.3.4.1. de este decreto corresponde, en primer orden, al Alcalde o su delegado, con el apoyo de la Policía Nacional. Parágrafo 1. Cuando la autoridad municipal no se pronuncie dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.3.4.6. de decreto, a solicitud de la empresa, el Gobernador del Departamento o su delegado, asumirá la competencia, sin perjuicio las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, conforme al Código Disciplinario Único, Ley de 2002.

Que ante la competencia que el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.4.2. del Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011, establece al orden departamental, es necesario determinar al interior del Departamento de Antioquia el organismo que asumirá el conocimiento del proceso policivo contenido en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.

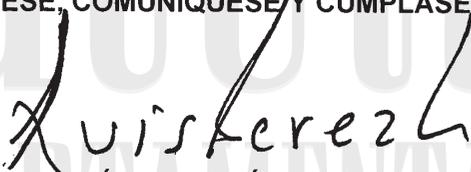
DECRETA

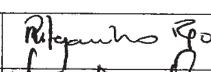
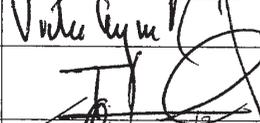
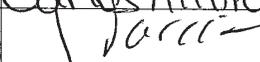
**Artículo 1°. DELEGAR** en el Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, adscrito a la Secretaría de Gobierno Departamental, el conocimiento y trámite de los asuntos derivados del amparo policivo de las Empresas de Servicios Públicos contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, procedimiento reglamentado en el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011.

**Artículo 2°.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

Proyectó: Alejandro Restrepo Londoño c.c. 71.385.421 Profesional Universitario	
Aprobó: Victoria Eugenia Ramírez Vélez, c.c. 43046104, Secretaria de Gobierno	
Revisó: John Reymon Rúa Castaño- Asesor Jurídico c.c. 70.562.059, Asesor Despacho Secretaria de Gobierno	
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo R – Director	
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita C – Subsecretario Jurídico	
Aprobó: Javier Mauricio García Quiroz; Secretario General	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001051

Fecha: 19/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se hace efectiva una sanción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio N° 0317-18-PPR- 143238-12 del 12 de marzo de 2018, expedido por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, recibido bajo radicado de la Gobernación de Antioquia número 2018010114467, el día 22 de marzo de 2018, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de fallos de primera y segunda instancia, proferidos dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, en contra del señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, a fin que se proceda a hacer efectiva la multa en cumplimiento de los artículos 37, 45, 46 y 172 numeral 4° de la Ley 734 de 2002.

Que en razón al fallo ordinario de primera instancia, proferido mediante Auto número 011-2016, de diciembre 26 de 2016, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, dispuso **Sancionar** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su calidad de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011. Por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría convirtió la sanción impuesta en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**.

Que de acuerdo con el fallo de segunda instancia, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Procuraduría Regional de Antioquia, confirma la decisión de primera instancia, emitida por la Procuraduría Provincial de Rionegro, a través del cual sancionó al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo 2008-2011, consistente en **SUSPENSIÓN**

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

en el ejercicio del cargo por el término de seis (6) meses, sanción que fue convertida en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de dicha providencia.

Que el citado fallo disciplinario se encuentra legalmente ejecutoriado, según CONSTANCIA EJECUTORIAL del día 5 de febrero de 2018, obrante a folios 38 del mencionado expediente, suscrita por el Sustanciador de la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, en su condición de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo 2008- 2011, conforme a lo antes expuesto.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador comunicar al Procurador General de la Nación y enviar las copias correspondientes a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación en Bogotá, Grupo SIRI, sobre la ejecución de la sanción.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.** Hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia y confirmada por la Procuraduría Regional de Antioquia, dentro del proceso disciplinario con radicado número IUS 2012-143238; IUC D-2012-561-513965, mediante el cual dispuso sancionar al señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, en su calidad de alcalde del municipio de Guarne, Antioquia, periodo constitucional 2008-2011, con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio del cargo, por el término **de seis (6) meses**. Sanción que, para efectos de su ejecución por haber cesado en el ejercicio de sus funciones, dicha Procuraduría la convirtió en salarios, por un valor de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHO PESOS M.L. (\$21.777.108.00)**,

**ARTÍCULO 2°.** El señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, deberá consignar el valor de la multa a favor del municipio de Guarne, Antioquia, en la entidad bancaria que determine la Administración Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo y deberá presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia. De no hacerlo, el municipio promoverá cobro coactivo dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa (artículo 173 de la Ley 734 de 2002).

"Por medio del cual se hace efectiva una sanción"

Los recursos económicos procedentes de la multa, serán destinados a la financiación del programa de Bienestar Social de los empleados de la entidad, conforme lo disponen los artículos 6° y 7° del Decreto 2170 de 1992.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese el contenido del presente decreto, en los términos de Ley, al ex funcionario sancionado, señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese de esta decisión al Procurador General de la Nación y envíese copia de este decreto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, Grupo SIRI; a la Procuraduría Provincial de Rionegro, Antioquia, a la Personería; a la oficina de Personal y al Alcalde del Municipio de Guarne, Antioquia.

**ARTÍCULO 5°:** Contra esta decisión no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín a los



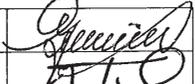
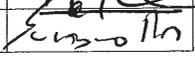
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VÉLEZ**  
Secretaria de Gobierno



**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

Proyecto y elaboró	M. Ligia Arboleda López –Prof. Especializado Secretaria Gobierno	CC .21.838.534	
Revisó	John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059	
Revisó Aprobó	Carlos Arturo Piedrahíta C.- Subsecretario Jurídico	CC. 3.387.408	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001052

Fecha: 19/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO QUE:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.744.156**, titular del cargo de **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05** NUC Planta **0491**, ID Planta **1004**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0490**, ID Planta **1003**, ambos asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.736889**, a partir de la posesión y/o hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Encargar de las funciones del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **0490**, ID Planta **1003**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION DE TESORERIA**, al doctor **JUAN DIEGO BLANDON RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía **71.744.156**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo titular como **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05** NUC Planta **0491**, ID Planta **1004**, ambos adscritos a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure la incapacidad de su titular la doctora **ADRIANA MARCELA FONTALVO RESTREPO**, identificada con cedula de ciudadanía **43.736889**, a partir de la posesión y/o hasta tanto se reintegre su titular, ambas fechas inclusive.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón V. Profesional Universitario	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Osorio Caceres Secretario de Despacho
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001053

Fecha: 20/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, Concede Vacante Temporal a unos Docentes y da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **12 de Abril de 2018**, los concursantes de **FILOSOFIA**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

\* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

\* Culminado el proceso de escogencia de plazas, los concursantes de **FILOSOFIA** que no escogieron plaza o que no asistieron a dicha audiencia se les asignó vacante de acuerdo con las plazas disponibles y ofertadas conforme con las reglas del concurso, concretamente el artículo 18 literal f de la resolución 207 de 2010.

\* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL AREA
1	RESTREPO RENDON CARLOS ENRIQUE	3.379.933	Institución Educativa Juan De Dios Uribe	Liceo Juan De Dios Uribe	Andes	Docente de Aula, área de Filosofía
2	TOBON PATIÑO JOSE JULIAN	15.538.761	Institución Educativa Llano de Córdoba	Institución Educativa Llano de Córdoba	Remedios	Docente de Aula, área de Filosofía
3	GALLEGO GALLEGO JHENY EDITH	22.117.167	Institución Educativa San Francisco de Asís	Institución Educativa R. Los Peñoles	Liborina	Docente de Aula, área de Filosofía
4	BARRANTES LENIS MARIA LUCRECIA	22.117.600	Institución Educativa San Francisco de Asís	Institución Educativa R. El Retiro	Liborina	Docente de Aula, área de Filosofía
5	OCHOA SANCHEZ JAIME ALBERTO	70.754.589	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Puerto Berrio	Docente de Aula, área de Filosofía
6	RAMIREZ VALENCIA JESUS DANIEL	71.115.937	Institución Educativa Rural San Isidro	Institución Educativa Rural San Isidro	Santa Rosa de Osos	Docente de Aula, área de Filosofía
7	HERNANDEZ MENDEZ DIEGO ARMANDO	91.541.686	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	E U Víctor Manuel Orozco	Támesis	Docente de Aula, área de Filosofía
8	OSORIO RIOS JULIAN	1.036.779.417	Institución Educativa El Salvador	Liceo El Salvador	Pueblorrico	Docente de Aula, área de Filosofía



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL AREA
9	SANCHEZ ORTIZ NORBEY	1.038.766.017	Institución Educativa José Prieto Arango	Liceo José Prieto Arango	Tarso	Docente de Aula, área de Filosofía
10	MONTOYA HERNANDEZ JORGE ELIECER	1.039.022.751	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Institución Educativa Antonio Roldan Betancur	Briceño	Docente de Aula, área de Filosofía
11	ALVAREZ MUÑOZ DANIEL HERNAN	1.045.047.730	Institución Educativa María Auxiliadora	Institución Educativa María Auxiliadora	Andes	Docente de Aula, área de Filosofía

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, área de FILOSOFIA en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

CONSEC.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DE DOCENTE PROVISIONAL
1	JORGE IVÁN MARTÍNEZ LÓPEZ	70.729.225	Teólogo – Magister en Sacra Teología Énfasis en Matrimonio y Familia	Institución Educativa Llano de Córdoba	Institución Educativa Llano de Córdoba	Remedios	Tobón Patiño José Julián, a quien se le termina el nombramiento provisional	15.538.761
2	JUAN CARLOS SIERRA OQUENDO	71.364.528	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Juan De Dios Uribe	Liceo Juan De Dios Uribe	Andes	Restrepo Rendón Carlos Enrique, a quien se le termina el nombramiento provisional	3.379.933
3	CÉSAR AUGUSTO SÁNCHEZ GIRALDO	98.697.706	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa El Salvador	Liceo El Salvador	Pueblorrico	Osorio Ríos Julián, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.036.779.417
4	DIANA PATRICIA IRAL SÁNCHEZ	1.035.910.795	Filósofa – Magister en Educación	Institución Educativa San Diego	Institución Educativa Rural El Retiro	Liborina	Barrantes Lenis María Lucrecia, a quien se le termina el nombramiento provisional	22.117.600
5	WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO	1.036.617.453	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco	Támesis	Hernández Méndez Diego Armando, a quien se le termina el nombramiento provisional	91.541.686
6	DORIS HERLENY OROZCO TORO	1.036.781.703	Licenciada en Filosofía	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Institución Educativa Escuela Normal Superior Del Magdalena Medio	Puerto Berrio	Ochoa Sánchez Jaime Alberto, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.754.589
7	FRANCISCO ARBOLEDA ELORZA	1.037.610.366	Filósofo	Institución Educativa Rural San Isidro	Institución Educativa Rural San Isidro	Santa Rosa de Osos	Ramírez Valencia Jesús Daniel, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.115.937



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CONSEC.	DOCENTE A NOMBRAR EN PER. PRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DE DOCENTE PROVISIONAL
8	ANDRÉS DE JESÚS GARCÍA HOYOS	1.045.020.020	Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa	Institución Educativa San Francisco De Asís	Centro Educativo Rural San Pascual	Liborina		
9	JOSE LEONARDO YANCES BUELVAS	1.067.845.056	Filósofo	Institución Educativa San Diego	Institución Educativa Rural Los Peñoles	Liborina	Gallego Jheny Edith, a quien se le termina el nombramiento provisional	22.117.167
10	JAIRO ANDRÉS NIETO MOLINA	1.094.905.859	Profesional en Filosofía	Institución Educativa José Prieto Arango	Liceo José Prieto Arango	Tarso	Sánchez Ortiz Norbey, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.038.766.017
11	EDWIN ANDRÉS LÓPEZ JARAMILLO	1.130.643.893	Licenciado en Filosofía	Institución Educativa María Auxiliadora	Institución Educativa María Auxiliadora	Andes	Álvarez Muñoz Daniel Hernán, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.045.047.730
12	GERMÁN ARMANDO LLERAS GIRALDO	1.143.349.102	Filósofo	Institución Educativa Procesa Delgado	Liceo de Alejandría	Alejandría	Plaza Vacante	

**ARTICULO TERCERO:** Conceder Vacante Temporal, a **WILLIAM ANDRES PALACIO OTALVARO**, identificado con Cédula **1.036.617.453**, quien viene vinculado en **Propiedad** como Docente de Aula, área de Filosofía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, plaza 0932000-041 y que pasa a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba", son ellos.

**ARTICULO CUARTO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO QUINTO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO SEXTO:** Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEPTIMO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO NOVENO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Castañiza Castaño Santa Abril 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan E. Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**Radicado: D 2018070001054**

**Fecha: 20/04/2018**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente, en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **12 de Abril de 2018**, los concursantes de **EDUCACION ETICA Y VALORES**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de **Aula, área de EDUCACION ETICA Y VALORES** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS FERNANDO TABOADA MERCADO**, identificado con Cédula **92.543.227**, Licenciado en Teología – Especialista en Docencia, para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de Luz Marina Guzmán, quien renunció, Cédula 43.711.298, población mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Docente que supere satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO TERCERO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO CUARTO:** El Docente nuevo que se nombra en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO QUINTO:** El Docente nombrado en Período de Prueba por este acto administrativo, deberá manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar al educador nombrado en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Docente nombrado dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

INGASAETA  
DEPARTAMENTAL

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Abril 16 de 2018	 Revisó: Ivan de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001055

Fecha: 20/04/2018

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, Concede Vacancia Temporal a unos Docente y se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento De Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **12 de Abril de 2018**, los concursantes de **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

\* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

\* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
1	BERMUDEZ ALZATE VICTOR ADRIAN	3.539.736	I. E. R. Roberto Lopez Gomez	Colegio Roberto Lopez Gomez	Santo Domingo	Educación Física, Recreación y Deporte
2	PATERNINA SOLAR JHON JAIRO	7.487.484	I. E. San Pedro De Uraba	Liceo San Pedro De Uraba	San Pedro De Uraba	Educación Física, Recreación y Deporte
3	GERMAN MARTINEZ WILSON ANCIZAR	10.776.295	I. E. R. Roberto Lopez Gomez	Colegio Roberto Lopez Gomez	Santo Domingo	Educación Física, Recreación y Deporte
4	MENA HEREDIA JHON FREDY	11.810.565	I.E.R. Monseñor Miguel Angel Builes	I.E.R. Monseñor Miguel Angel Builes	Santa Rosa De Osos	Educación Física, Recreación y Deporte
5	ASPRILLA MURIEL ALVER	11.812.590	I.E.R. Mello Villavicencio	I. E. R. Mello Villavicencio	Necocli	Educación Física, Recreación y Deporte
6	MOSQUERA CHALA DWAN ALEXEY	11.938.417	I. E. R. Puerto Claver	Liceo Puerto Claver	El Bagre	Educación Física, Recreación y Deporte
7	IBARGUEN MURILLO ROBINSON	12.023.176	I. E. R. Boyaca	Colegio Boyaca	Ebejico	Educación Física, Recreación y Deporte
8	OCAMPO CASTAÑO YEIMER ALBERTO	15.388.837	I. E. San Peruchito	I. E. Santa Rita	Andes	Educación Física, Recreación y Deporte
9	MARIN BEDOYA EDWIN ALEXANDER	15.453.533	I. E. Pablo VI	I. E. Pablo VI	Puerto Triunfo	Educación Física, Recreación y Deporte
10	LONDOÑO YESENIA	43.147.100	I. E. Colombia	Colegio Colombia	Carepa	Educación Física, Recreación y Deporte
11	OSPINA MONTOYA LUZ AMPARO	43.459.572	I. E. San Fernando	C. E. R. Mani de Las Casas	Amaga	Educación Física, Recreación y Deporte
12	VELASQUEZ RAMIREZ MARIA LIGIA	43.475.415	I. E. R. La Josefina	I. E. R. La Josefina	San Luis	Educación Física, Recreación y Deporte



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	AREA
13	GARCES FIGUEROA HECTOR MARIO	70.853.830	I. E. Rural Santiago Angel Santamaria	C. E. R. La Oculta	Tamesis	Educación Física, Recreación y Deporte
14	GOMEZ CANO FERNEY YEMAL	71.371.140	I. E. La Paz	Colegio La Paz	La Ceja	Educación Física, Recreación y Deporte
15	RODRIGUEZ RODRIGUEZ FREDY ALEXANDER	71.421.261	I. E. Rosa Mesa De Mejia	I.E.R. Tecnica Agropecuaria La Herradura	Armenia	Educación Física, Recreación y Deporte
16	ZAPATA CASTRILLON JORGE MARIO	71.576.216	I. E. Campestre Nuevo Horizonte	I. E. R. Campestre Nuevo Horizonte	El Carmen De Viboral	Educación Física, Recreación y Deporte
17	RODRIGUEZ GOEZ FREDY ALBERTO	98.481.220	I. E. Pedro Antonio Elejalde	I. E. Pedro Antonio Elejalde	Frontino	Educación Física, Recreación y Deporte
18	GOMEZ MONTOYA JUAN CARLOS	98.552.791	I. E. San Jose	I. E. San Jose	Andes	Educación Física, Recreación y Deporte
19	CORDOBA PEREZ ANSELMO	1.017.180.996	I. E. Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Caceres	Caceres	Educación Física, Recreación y Deporte
20	GRISALES MOLINA JOHAN CAMILO	1.020.395.856	I. E. San Francisco	I. E. San Francisco	San Francisco	Educación Física, Recreación y Deporte
21	OSORIO BETANCUR JULIAN ANDRES	1.036.336.156	I. E. San Francisco De Asis	I. E. San Diego	Liborina	Educación Física, Recreación y Deporte
22	MONTOYA NARANJO ANDRES FELIPE	1.036.606.797	I. E. R. Porfirio Barba Jacob	Liceo Porfirio Barba Jacob	Santa Rosa De Osos	Educación Física, Recreación y Deporte
23	SALAZAR MONTOYA SERGIO HAFID	1.036.617.027	I. E. R. Providencia	Colegio Providencia	San Roque	Educación Física, Recreación y Deporte
24	MACHADO LOBO YESID ALEXANDER	1.040.504.412	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Educación Física, Recreación y Deporte
25	ZABALA TAPIAS NICOLAS ALEXANDER	1.042.762.809	I. E. San Luis	Liceo San Luis	Yarumal	Educación Física, Recreación y Deporte
26	MORENO SUAREZ CLEYVER	1.045.488.656	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. Antonio Roldan Betancur	Necocli	Educación Física, Recreación y Deporte
27	URQUIJO MORALES JUAN DAVID	1.053.801.967	I. E. R. Labores	I. E. R. Labores	Belmira	Educación Física, Recreación y Deporte
28	RAMIREZ CORDOBA LEYNER	1.077.429.704	I. E. San Pedro De Uraba	Liceo San Pedro De Uraba	San Pedro De Uraba	Educación Física, Recreación y Deporte

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de Aula, área de **EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
1	LIBARDO ANDRES GIRALDO BEDOYA	8.058.365	Licenciado en Educación Física	I. E. Bijao	I. E. Bijao	El Bagre	Plaza vacante	
2	JOHN EDISON MARIN PEÑA	8.063.922	Licenciado en Educación Física	I.E.R Los Angeles	I.E.R. Los Angeles	Angelopolis	Sergio Armando Jaramillo Ruiz, con quien permuta	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
3	HECTOR FABIO DIAZ PALACIOS	11.810.418	Licenciado en Educación Física	I. E. Pablo VI	I. E. Pablo VI	Puerto Triunfo	Marin Bedoya Edwin Alexander, a quien se le termina el nombramiento provisional	15.453.533
4	ALVER ASPRILLA MURIEL	11.812.590	Licenciado en Educación Física	I. E. Antonio Roldan Betancur	I. E. Antonio Roldan Betancur	Necolí	Moreno Suarez Cleyver, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.045.488.656
5	DWAN ALEXEY MOSQUERA CHALA	11.938.417	Licenciado en Educación Física	I. E. Pedro Antonio Elejalde	I. E. Pedro Antonio Elejalde	Frontino	Rodriguez Goez Fredy Alberto, a quien se le termina el nombramiento provisional	98.481.220
6	MARIA LIGIA VELÁSQUEZ RAMIREZ	43.475.415	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes – Nivel Básica	I. E. R. La Josefina	I. E. R. La Josefina	San Luis	Velasquez Ramirez Maria Ligia, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.475.415
7	ELIZABETH BORJA PAUTT	43.876.855	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	I. E. Colombia	Colegio Colombia	Carepa	Londoño Yesenia, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.147.100
8	DIEGO ALEXANDER LOPEZ CASTAÑEDA	71.190.493	Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes	I. E. San Francisco	I. E. San Francisco	San Francisco	Grisales Molina Johan Camilo, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.020.395.856
9	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ RIVERA	71.375.770	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	I. E. R. Boyaca	Colegio Boyaca	Ebejico	Ibarguen Murillo Robinson, a quien se le termina el nombramiento provisional	12.023.176
10	ALLAN ESTID VANEGAS ESPINAL	1.017.131.231	Licenciado en Educación Física	I.E.R Santa Maria	I.E.R Santa Maria	Carmen De Viboral	Plaza vacante	
11	MANUEL ALEJANDRO GIRALDO MAYA	1.020.442.454	Profesional en Deporte	I. E. San Diego	I. E. San Diego	Liborina	Osorio Betancur Julian Andres, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.036.336.156
12	ALEX STEVEN CLAVIJO SEPÚLVEDA	1.020.453.967	Licenciado en Educación Física	I. E. Campestre Nuevo Horizonte	I. E. R. Campestre Nuevo Horizonte	Carmen De Viboral	Zapata Castrillon Jorge Mario, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.576.216
13	JASON CARDONA GÓMEZ	1.035.225.696	Licenciado en Educación Física	I. E. San Rafael	Liceo San Rafael	Heliconia	Plaza vacante	
14	CRISTIAN CAMILO CARMONA DUQUE	1.035.422.937	Licenciado en Educación Física	I. E. La Paz	Colegio La Paz	La Ceja	Gomez Cano Ferney Yemal, a quien se le termina el nombramiento provisional	71.371.140



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
15	<b>SERGIO ARMANDO JARAMILLO RUIZ</b>	<b>1.036.600.749</b>	Licenciado en Educación Física	I. E. Rosa Mesa De Mejía	I.E.R. Técnica Agropecuaria La Herradura	Armenia Mantequilla	Rodriguez Rodriguez Fredy Alenxander, a quien se le termina el nombramiento provisiona - Permuta con Jhon Edison Marin Peña para cambio de plaza	71.421.261
16	<b>ANDRES FELIPE MONTOYA NARANJO</b>	<b>1.036.606.797</b>	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	I. E. R. Porfirio Barba Jacob	Liceo Porfirio Barba Jacob	Santa Rosa de Osos	Montoya Naranjo Andres Felipe, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.036.606.797
17	<b>JONNY ADRIAN GÓMEZ GALEANO</b>	<b>1.037.070.458</b>	Licenciado en Educación Física	I. E. R. Providencia	Colegio Providencia	San Roque	Salazar Montoya Sergio Hafid, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.036.617.027
18	<b>DANIEL ESPINOSA FRANCO</b>	<b>1.037.502.211</b>	Licenciado en Educación Física y Deportes	I. E. R. Roberto Lopez Gomez	Colegio Roberto Lopez Gomez	Santo Domingo	Bermudez Alzate Victor Adrian, a quien se le termina el nombramiento provisional	3.539.736
19	<b>JULIAN FERNANDO MONTIEL ROMERO</b>	<b>1.038.096.961</b>	Licenciado en Educación Física – Magíster en Motricidad – Desarrollo Humano	I.E.R. Monseñor Miguel Angel Builes	I.E.R. Monseñor Miguel Angel Builes	Santa Rosa De Osos	Mena Heredia Jhon Fredy, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.810.565
20	<b>HERNAN DARIO OCHOA BARRERA</b>	<b>1.038.099.736</b>	Licenciado en Educación Física	I. E. Las Delicias	Colegio Las Delicias	El Bagre	Machado Lobo Yesid Alexander, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.040.504.412
21	<b>YENIFER MARÍA ROZO RODRÍGUEZ</b>	<b>1.038.435.297</b>	Licenciada en Educación Física	I. E. Monseñor Gerardo Patiño	Liceo Caceres	Caceres	Cordoba Perez Anselmo, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.017.180.996
22	<b>SEBASTIAN ECHEVERRY TAMAYO</b>	<b>1.040.322.203</b>	Licenciado en Educación Física	I. E. R. Labores	I. E. R. Labores	Belmira	Urquijo Morales Juan David, A Quien Se Le Termina el nombramiento provisional	1.053.801.967
23	<b>JUAN DIEGO ARROYAVE ROJAS</b>	<b>1.042.762.760</b>	Profesional en Entrenamiento Deportivo	I. E. San Luis	Liceo San Luis	Yarumal	Zabala Tapias Nicolas Alexander, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.042.762.809



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	CEDULA DEL REEMPLAZO
24	GUSTAVO ADOLFO RIVERA CARRILLO	1.047.382.876	Licenciado en Educación Física	I. E. San Jose	I. E. San Jose	Andes	Gomez Montoya Juan Carlos, a quien se le termina el nombramiento provisional	98.552.791
25	CARLOS ALBERTO CALVACHE QUINAYAS	1.061.749.702	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	I. E. San Fernando	C. E. R. Maní De Las Casas	Amaga	OSPINA MONTOYA LUZ AMPARO, a quien se le termina el nombramiento provisional - Permuta con Yiseth Eliana Popayan para cambio de plaza	43.459.572
26	RAUL ELIAS MARQUEZ AVILA	1.067.854.043	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes	I. E. San Pedro De Uraba	Liceo San Pedro De Uraba	San Pedro De Uraba	Paternina Solar Jhon Jairo, a quien se le termina el nombramiento provisional	7.487.484
27	WALTER YAIR MOSQUERA MORENO	1.077.424.561	Licenciado en Educación Física	I. E. San Pedro De Uraba	Liceo San Pedro De Uraba	San Pedro De Uraba	Ramirez Cordoba Leyner, a quien se le termina el nombramiento provisional	1.077.429.704
28	YISETH ELIANA POPAYAN MUÑOZ	1.085.270.417	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	I.E. Benjamin Correa Alvarez	E U Benjamin Correa	Titiribi	Plaza vacante - Permuta para cambio de plaza con Carlos Alberto Calvache Quinayas	
29	JHON MARIO RENDON GARCÉS	1.090.149.252	Licenciado en Educación Física	I.E. Jose Maria Obando	I.E. Jose Maria Obando	Fredonia	Plaza vacante	
30	EDWIN ZERGHEY INFANTE RAMOS	1.098.608.507	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deporte	I. E. Santa Rita	I. E. Santa Rita	Andes	Ocampo Castaño Yeimer Alberto, a quien se le termina el nombramiento provisional	15.388.837
31	LEONARDO LONDOÑO OSORIO	1.111.776.544	Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte	I. E. R. El Jordan	Colegio El Jordan	San Carlos	Plaza vacante	
32	CARLOS ANDRÉS OSORNO FRANCO	1.128.398.846	Licenciado en Educación Física	I. E. R. Roberto Lopez Gomez	Colegio Roberto Lopez Gomez	Santo Domingo	German Martinez Wilson Ancizar, a quien se le termina el nombramiento provisional	10.776.295
33	LUIS DANIEL ZULETA LOPEZ	1.128.439.935	Licenciado en Educación Física	I. E. Rural Santiago Ángel Santamaría	C. E. R. La Oculta	Támesis	Garces Figueroa Hector Mario, a quien se le termina el nombramiento provisional	70.853.830



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO TERCERO: Conceder Vacante Temporal**, a los docentes que seguidamente se relacionan, quienes vienen vinculados en **Propiedad** y que pasan a ocupar un cargo en Período de Prueba en la misma Entidad Territorial Departamento de Antioquia en virtud de la Circular 007 de 2012, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba”, son ellos.

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-AREA
1	ESPINOSA FRANCO DANIEL	1.037.502.211	Institución Educativa Rural Cristales	Escuela Rural La Inmaculada	San Roque	Docente de Básica Primaria
2	MONTIEL ROMERO JULIAN FERNANDO	1.038.096.961	Institución Educativa Nechí	Colegio de Nechí	Nechí	Docente de aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte
3	OCHOA BARRERA HERNAN DARIO	1.038.099.736	Centro Educativo Rural Morrón	Centro Educativo Rural La Molina	Briceño	Docente de Básica Primaria
4	INFANTE RAMOS EDWIN ZERGHEY	1.098.608.507	Institución Educativa San Peruchito	Institución Educativa Santa Rita	Andes	Docente de Básica Primaria

**ARTICULO CUARTO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO QUINTO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO SEXTO:** Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEPTIMO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO NOVENO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

INGACETA  
DEPARTAMENTAL

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070001056

Fecha: 20/04/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba unos Docentes, se da por Terminado el Nombramiento Provisional a unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC -20162310000106 del 1 de julio de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos Plaza vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial.
- \* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 340 de 2016.
- \* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 20162000006875 del 4 de marzo de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.
- \* Superadas las etapas del concurso de méritos, La Comisión Nacional del Servicio Civil expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada el día **12 de Abril de 2018**, los concursantes de **CIENCIAS NATURALES FISICA**, eligieron en estricto orden de puntaje el Municipio e Institución Educativa en la cual desempeñarían sus funciones como Docentes tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación dada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Entidad Territorial programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas.
- \* Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* Que dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en Propiedad regidos por el Decreto 1278 de 2002 por lo cual es necesario **Concederles Vacancia Temporal** mientras dura el Período de Prueba, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".

\* Igualmente, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están Nombrados en Provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminado el nombramiento, para **Nombrarlos en Período de Prueba**.

\* Habida consideración, consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales en Plaza vacante definitiva a los educadores que venían ocupando las plazas que fueron elegidas en Audiencia Pública.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a los educadores que a continuación se relacionan, en los Establecimientos Educativos y Municipios que se detallan, según lo expuesto en la parte motiva.

CONSEC.	DOCENTE	CEDULA	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL / AREA
1	ZULUAGA AMAYA JOHN JAIRO	3.602.725	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
2	PACHECO RIVERO EVANGELISTA JOSE	11.004.136	Institución Educativa San José	Institución Educativa San José	Angelópolis	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
3	RIVAS PALACIOS ROSEBETH	11.806.346	Institución Educativa María Auxiliadora	Institución Educativa María Auxiliadora	Chigorodó	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
4	PALACIOS PADILLA ASTRID SAMIRA	35.545.581	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Frontino	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
5	CORDOBA MOSQUERA CHIRLE ZULEY	35.602.847	Institución Educativa Entrerrios	Liceo San Luis Beltrán	Entrerrios	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
6	CANO YEPES NOEMY ELVIRA	43.094.649	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra	Guarne	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
7	RIOS SALAZAR PATRICIA	43472867	Institución Educativa La Paz	Colegio La Paz	La Ceja	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
8	MUÑOZ GOMEZ JOHN AURELIO	79.951.794	Institución Educativa Rural Salinas	Institución Educativa Rural San Francisco	Caldas	Docente de Aula área de Ciencias Naturales Física
9	JHON HEDER GONZALEZ CORDOBA	82.381.172	Institución Educativa R. Nobogacita	Institución Educativa R. Nobogacita	Frontino	Docente de Aula, área de Matemáticas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTICULO SEGUNDO:** Nombrar **EN PERÍODO DE PRUEBA** como Docentes de **Aula, área de CIENCIAS NATURALES FISICA** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, y pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los Municipios y Establecimientos Educativos que se señalan en frente de cada nombre:

CONSEC.	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	DOCUMENTO	TITULO	INSTITUION	SEDE	MUNICIPIPI	DOCENTE PROVISIONAL QUE SE TERMINA	CEDULA DEL DOCENTE PROVISIONAL
1	JUAN FERNANDO DUQUE SILVA	8.356.246	Físico	Institución Educativa La Paz	Colegio La Paz	La Ceja	Rios Salazar Patricia, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.472.867
2	LUIS AUGUSTO MADERA ANGULO	10.767.631	Físico – Maestría en Educación	Institución Educativa María Auxiliadora	Institución Educativa María Auxiliadora	Chigorodó	Rivas Palacios Rosebeth, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.806.346
3	HÉCTOR SAHIR TABORDA VARGAS	15.921.065	Ingeniero Electricista	Institución Educativa R. Salinas	Institución Educativa Rural San Francisco	Caldas	Muñoz Gómez John Agudelo, a quien se le termina el nombramiento provisional	79.951.794
4	LUZ MARLENY MORALES MIRA	43.511.354	Física – Magister en Ciencias – Física	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	Marinilla	Zuluaga Amaya John Jairo, a quien se le termina el nombramiento provisional	3.602.725
5	CLAUDIA MARCELA MARÍN	43.987.216	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra	Guarne	Cano Yepes Noemy Elvira, a quien se le termina el nombramiento provisional	43.094.649
6	JHON HEDER GONZALEZ CORDOBA	82.381.172	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Institución Educativa Manuel Antonio Toro	Frontino	Palacios Padilla Astrid Samira, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.545.581
7	CRISTHIAN IVÁN SANTOYO PANCHE	1.019.077.216	Licenciado en Física	Institución Educativa San José	Institución Educativa San José	Angelópolis	Pacheco Rivero Evangelista José, a quien se le termina el nombramiento provisional	11.004.136
8	MARIA ALEJANDRA CASTILLO RODRIGUEZ	1.024.474.423	Licenciatura en Física – Magister en Docencia de las Ciencias Naturales	Institución Educativa Rural Granjas Infantiles	Institución Educativa Rural Granjas Infantiles	Copacabana	Plaza Vacante	
9	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ SIERRA	1.026.145.976	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Villa Nueva	Institución Educativa Villa Nueva	Copacabana	Plaza Vacante	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

CONSEC.	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA	DOCUMENTO	TITULO	INSTITUION	SEDE	MUNICIPI	DOCENTE PROVISIONAL QUE SE TERMINA	CEDULA DEL DOCENTE PROVISIONAL
10	DANIEL HUMBERTO MARTÍNEZ SUÁREZ	1.032.070.334	Físico – Magíster en Física	Institución Educativa Entrerrios	Liceo San Luis Beltrán	Entrerrios	Córdoba Mosquera Chirle Zuley, a quien se le termina el nombramiento provisional	35.602.847
11	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ LEIVA	1.098.635.103	Ingeniero Electricista – Magister en Ingeniería Eléctrica	Institución Educativa Santa María	Institución Educativa Santa María	Carmen De Viboral	Plaza Vacante	

**ARTICULO TERCERO:** Los Docentes que superen satisfactoriamente el Período de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTICULO CUARTO:** *Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.*

**ARTICULO QUINTO:** Los docentes nuevos que se nombran en período de prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTICULO SEXTO:** Los Docentes nombrados en Período de Prueba por este acto administrativo, deberán manifestar en el mismo momento de la comunicación del Decreto de nombramiento, su decisión de aceptación o no del empleo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a los educadores nombrados en período de prueba, este acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno y **frente a los servidores a quienes se les termina el nombramiento provisional**, comunicarle que procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

**ARTICULO OCTAVO:** Los docentes nombrados disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO DECIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Abril 16 de 2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	--	---

ACUERDO No. 000004

( 20 ABR 2018 )

**“Por medio del cual se realiza la liquidación Definitiva del Presupuesto para la vigencia 2017 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el CAPITULO IV, del Decreto 0494 de 2011 y los Decretos modificatorios 02120 y 02132 del 29 de junio de 2011 y el Acuerdo 0003 del 01 de septiembre de 2011 “Estatutos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Por Decreto número 2016070006530 de diciembre 27 de 2016 el departamento de Antioquia efectuó la liquidación previa del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2017.
2. El Acuerdo 07 del 28 de diciembre de 2016 liquidó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal del año 2017, del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia por un valor de DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$16.258.934.774).
3. Mediante los siguientes Decretos se realizaron adiciones al presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de cultura y Patrimonio de Antioquia por valor de DIEZ Y NUEVE MIL SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$19.006.543.475); para un presupuesto definitivo de TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$35.265.478.249).

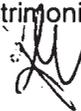
NÚMERO	FECHA	VALOR
D201707000340	30/012017	\$ 25.000.000
D201707000844	2802/2017	\$ 1.666.000.000
D2017070002580	31/052017	\$ 3.100.000.000
D201707000845	28/02/2017	\$ 3.215.181.214
D201707000846	28/02/2018	\$ 225.796.267
D2017070002431	27/05/2017	\$ 32.761.000
D2017070002382	24/05/2017	\$ 6.150.000.000
D2017070003547	28/08/2017	\$ 3.220.000.000
D2017070003546	28/08/2017	\$ 500.000.000



NÚMERO	FECHA	VALOR
D2017070003805	21/092017	\$ 337.744.526
D2017070004284	07/11/2017	\$ 113.870.468
D2017070004680	07/12/2017	\$ 420.190.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 19.006.543.475</b>

4. Los ingresos recaudados en la vigencia 2017 ascendieron a la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS, de los cuales \$33.275.263.920 se encontraban aforados en el presupuesto y \$10.591.410 no aforados, quedando en cuentas de tesorería; de acuerdo a los conceptos y valores relacionados en el anexo. (Ejecución de ingresos).
5. La ejecución de los gastos para la misma vigencia fueron de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (27.498.895.755) de acuerdo a los conceptos y valores relacionados en el anexo. (ejecución de Egresos).
6. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia constituyó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2016 mediante Resolución número 000004 del 16 de enero de 2017 por valor de seiscientos sesenta y cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos m/l (\$664.284.962), de las cuales se canceló un total de \$622.056.157 correspondientes al 93,6%, el 6.4% equivale a \$42.228.805, valor que no se canceló correspondía a recursos de Impuesto Nacional al Consumo convenios realizados con la Universidad de Antioquia y municipio de Bello, recursos no cancelados a solicitud del supervisor. Estos recursos fueron devueltos al Tesoro Nacional de conformidad de la normativa que lo regula.
7. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia mediante Resolución No.11 del 16 de enero de 2018, constituyó cuentas por pagar a diciembre 31 de 2017 por valor de DOS MIL CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.050.615.988), para ser canceladas durante la vigencia 2018.
8. Durante la vigencia 2017 el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no constituyó reservas presupuestales.
9. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia requiere realizar el cierre presupuestal de Ingresos y Egresos de la vigencia fiscal 2017.

En mérito de lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,



**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Cerrar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, de conformidad con el comportamiento de Ingresos y Egresos de la entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comparando la ejecución de Ingresos y Gastos realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en la vigencia 2017, da como resultado un superávit de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$5.776.368.165).

**ARTÍCULO TERCERO:** Con efectos a 31 de diciembre de 2017, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cancelo las cuentas por pagar constituidas Resolución número 000004 del 16 de enero de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN ECHEVERRY VALENCIA**  
Delegado del Gobernador  
Presidente Sesión



**JOHN JAIRO DUQUE GARCÍA**  
Secretario Técnico

Proyectó: Yaneth Isleny Bedoya Sierra 

**No. 163313 - 1 vez**





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(20/04/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribese los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman el Consejo de Administración de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN CASA FAMILIAR RURAL DE EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN BAJO LA PEDAGOGÍA DE LA ALTERNANCIA DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, con domicilio en el corregimiento de San Antonio de Prado Municipio de Medellín – Antioquia, quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 007 de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del 21 de marzo de 2018 y los Estatutos de la Entidad.

Nombre	Cédula	Cargo
Carlos Andrés Garzón Acosta	1.128.460.387	Presidente
Margarita Salinas Muñoz	1.128.458.742	Vicepresidente
Esmeralda Cardona Ochoa	21.406.555	Secretaria
María Yony Ortiz Herrera	32.534.224	Tesorera
Paula Sepúlveda Salas	43.168.335	Fiscal
Rubén Darío González Suarez	8.286.293	Vocal 1
Beatriz Restrepo Aguirre	21.515.345	Vocal 2
Diana Betancur Ceballos	1.036.600.303	Vocal 3
José Manuel Castro Correa	1.128.461.641	Vocal 4
Claudia Andrea Gómez Gil	43.256.938	Vocal 5
Darío de Jesús Zapata Agudelo	15.253.478	Vocal 6
Cecilia Inés Salazar García	21.406.968	Vocal 7
María Liyanet Romero Castaño	21.407.263	Vocal 8

Así mismo, inscribese el nombramiento del señor CARLOS ANDRÉS GARZÓN ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.128.460.387, como Representante Legal de la Entidad, en su calidad de presidente, para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su designación como consta en el Acta número 007 de Asamblea General Ordinaria de Asociados del 21 de marzo de 2018 y los Estatutos de la Entidad.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 20/04/2018

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMÁN  
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL

Proyectó: Alexander Ortega p-Profesional Universitario

**Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control**  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

**No. 163314 - 1 vez**

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---